

SEGUNDAS JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA SOCIAL
13, 14 y 15 de mayo de 2009
La Falda, Córdoba - Argentina

Mesa 8: La cuestión social y la construcción del Estado social

Autor: María Belén Portelli

Inserción institucional: Escuela de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba

Situación de revista: Estudiante

Dirección particular: Marcelino Augier 3658, Barrio Matienzo, C.P. 5010, Córdoba.
Correo electrónico: belenportelli@gmail.com

Dirección institucional: Pabellón España, Ciudad Universitaria s/n, C.P. 5000, Córdoba.
Correo electrónico: historia@ffyh.unc.edu.ar

Título:

Intelectuales, conocimiento social y “cuestión obrera”: la constitución del campo del derecho laboral en Córdoba, 1900-1930.

Resumen

En Córdoba, a principios del siglo XX, se hicieron presentes los problemas sociales derivados del proceso de expansión y modernización económica que experimentó el país desde fines del siglo XIX. La “cuestión obrera”, también llamada “cuestión social”, comprendía un vasto conjunto de desajustes causados por la inmigración masiva, la creciente urbanización y el incipiente desarrollo de la industria moderna. Entre ellos, las deficientes condiciones de vida y de trabajo de las clases obreras, y las primeras manifestaciones de conflicto social y organización sindical, eran los aspectos que mayor preocupación merecían, pues representaban un serio desafío para el orden público y el mantenimiento de la cohesión social.

El desarrollo de la “cuestión obrera” se manifestó con claridad en el mundo académico, pues el diseño de políticas estatales para la intervención en el área social hacía de los intelectuales un grupo esencial, cuyos conocimientos e instrumentos especializados permitían interpretar el mundo social y sustentar las acciones del Estado. De este modo, la enseñanza universitaria se orientó al estudio y diagnóstico de los problemas sociales y la formulación de soluciones científicas, articulando conocimientos producidos en el plano internacional.

En el campo de las ciencias sociales, este proceso se manifestó en el surgimiento de nuevas cátedras referidas a la producción de saberes sobre la sociedad, las cuales ofrecían una serie de observaciones, conceptos, interpretaciones y teorías para iluminar a los sectores dirigentes ante la necesidad de implementar una nueva legislación social.

El presente trabajo pretende delinear la relación entre los intelectuales, la construcción del conocimiento social y la “cuestión obrera” en Córdoba, focalizando en un campo particular: el del derecho laboral, constituido en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba en el año 1906.

El propósito es analizar la constitución de este campo disciplinar en torno a las necesidades sociales de la época. En particular, se procura establecer la concepción so-

bre los grupos trabajadores construida desde la legislación laboral, el discurso elaborado en torno a la “cuestión obrera”, y el papel concedido al Estado en la resolución de las problemáticas vinculadas al mundo del trabajo. Para ello, se examinan los programas y la bibliografía de la cátedra, la producción intelectual de los docentes a cargo de la misma, y las tesis de doctorado consagradas a temas de derecho laboral.

Introducción

Entre fines del siglo XIX y principios del siglo XX, en el marco de la participación del espacio pampeano en el modelo agroexportador, la provincia de Córdoba experimentó profundas transformaciones en su estructura económica y demográfica. La actividad económica creció de manera progresiva, impulsada por el aumento de la producción agropecuaria y la intensificación del comercio. La población se multiplicó de manera acelerada, debido a las modificaciones en la tasa de crecimiento vegetativo, la gran intensidad que adquirió el fenómeno migratorio interno y, en menor medida, al aporte de la inmigración extranjera.¹

En términos globales, la sociedad cordobesa experimentó una sostenida expansión económica. Sin embargo, el bienestar se difundió de manera inequitativa entre los distintos sectores sociales, surgiendo en consecuencia una amplia gama de necesidades y reivindicaciones insatisfechas.² De este modo, durante la época surgió con fuerza la denominada “cuestión social”, término que definía un vasto conjunto de problemas sociales, de diverso género e intensidad, resultantes de los procesos de modernización y crecimiento económico.

Los términos “cuestión social” y “cuestión obrera” solían ser empleados como sinónimos pues se referían a problemas que, en la visión de los contemporáneos, permanecían íntimamente relacionados. Sin embargo, como señala Juan Suriano, la “cuestión social” es un término amplio que incluye no sólo a la “cuestión obrera”, la cual alude

¹ Moreyra, Beatriz: “El crecimiento económico y las condiciones de vida material en Córdoba en la primera década del siglo XX”, en: *Cuadernos de Historia*, Junta Provincial de Historia de Córdoba, N° 52, Córdoba, 1994, pp. 7-28.

² Remedi, Fernando: “Crecimiento, modernización y bienestar en Córdoba, 1915-1930”, en: Moreyra, Beatriz (et. al.): *Estado, mercado y sociedad, Córdoba, 1820-1950*, Vol. II, Centro de Estudios Históricos, Córdoba, 2001, pp. 192-193.

específicamente a los problemas derivados de las relaciones trabajo-capital, sino también al conjunto de situaciones de vulnerabilidad de los sectores populares.³

Las primeras manifestaciones de la “cuestión social” se vincularon a los desajustes causados por la explosión demográfica y el crecimiento urbano. La alta concentración de la población en las ciudades promovió una serie de problemas tales como el hacinamiento habitacional, la propagación de enfermedades y epidemias, el aumento de la pobreza y la mendicidad, y la difusión de los denominados “males sociales”, como la criminalidad urbana, la prostitución y el alcoholismo. Todas esas primeras manifestaciones de la “cuestión social” estuvieron estrechamente relacionadas con la “cuestión obrera”, dado que la gran mayoría de los problemas sociales generados por la modernización se vinculaban al mundo del trabajo, en la medida en que formaban parte de sus propios desajustes.⁴

De este modo, la “cuestión obrera” se planteó de manera paralela a los desajustes causados por la urbanización y la inmigración. Con posterioridad, tomó un sesgo más complejo y se incorporó en el centro de la agenda de los problemas sociales. En efecto, durante los primeros años del siglo XX se produjeron importantes acontecimientos vinculados al mundo del trabajo que demostraron la capacidad de los trabajadores de nuclearse en instituciones propias (como sindicatos y sociedades de resistencia) desde las cuales implementaban herramientas de lucha como la huelga y el boicot con un alto grado de eficacia. Paralelamente, la acción política en defensa de los trabajadores llevada adelante por los socialistas, anarquistas y comunistas contribuyó a radicalizar las campañas reivindicativas del movimiento obrero.

El desarrollo del conflicto obrero en reclamo de mejores condiciones de trabajo y de vida aceleró la visibilidad de la “cuestión social”, a la vez que impulsó la articulación de políticas estatales orientadas a resolver los desajustes sociales generados por la modernización.⁵

La “cuestión social” ponía en riesgo la cohesión social, es decir, representaba un serio desafío a la capacidad de la sociedad de existir como un conjunto integrado por

³ Suriano, Juan: “Introducción: una aproximación a la definición de la *cuestión social* en Argentina”, en: Suriano, Juan (ed.): *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, La Colmena, Buenos Aires, 2000, pp. 2-3.

⁴ Suriano, Juan: “La cuestión social y el complejo proceso de construcción inicial de las políticas sociales en la Argentina moderna”, en: *Ciclos*, Año XI, Vol. XI, N° 21, Primer Semestre de 2001, pp. 123-147.

⁵ Suriano, Juan: “Los historiadores y el proceso de construcción del Estado social”, en: Bertranou, Julián; Palacio, Juan Manuel y Serrano, Gerardo M. (comps.): *En el país del no me acuerdo. (Des)memoria institucional e historia de la política social en la Argentina*, Ed. Prometeo, Buenos Aires, 2004, pp. 42.

relaciones de interdependencia.⁶ En consecuencia, diversos sectores sociales percibieron la necesidad de resolver el problema que amenazaba el orden público, entablando arduos debates sobre la capacidad de las instituciones liberales clásicas para proveer soluciones a los nuevos problemas y sobre las ideas vigentes en torno a las relaciones entre el Estado y la sociedad.⁷

En el seno del mundo académico, los intelectuales comenzaron a reflexionar sobre la “cuestión social” con el fin de lograr su resolución. De este modo, se convirtieron en un grupo esencial en el movimiento de reforma social, pues eran portadores de un conjunto de conocimientos e instrumentos especializados que permitían elaborar estudios y diagnósticos sobre los problemas sociales y formular propuestas de solución científicamente fundadas. Así, los intelectuales contribuyeron a la enunciación e interpretación de la “cuestión social”, a la vez que impulsaron y guiaron la intervención del Estado para la elaboración de políticas sociales tendientes a resolver los problemas que la nueva sociedad planteaba.

En el campo particular de las ciencias sociales, los intelectuales manifestaron un progresivo interés por orientar sus esfuerzos al estudio y la solución de la “cuestión social”. Una de las características de este proceso fue la creación de nuevas cátedras dedicadas a la producción de saberes sobre la sociedad y la transformación del contenido y la orientación de los cursos universitarios ya existentes hacia el análisis de las distintas manifestaciones de la “cuestión social”.⁸

El presente trabajo pretende delinear la relación entre los intelectuales, la construcción del conocimiento social y la “cuestión obrera” en Córdoba, focalizando en el desarrollo de un campo particular: el del derecho laboral, constituido en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba en el año 1906.

El propósito general es analizar la constitución de este campo disciplinar en torno a las necesidades sociales de la época. En especial, se procura establecer las concepciones elaboradas desde la ciencia jurídica en torno a la “cuestión obrera” y el papel concedido al Estado en la resolución de las problemáticas vinculadas al mundo del trabajo. Para ello, se examinan los programas y la bibliografía de la cátedra, la producción intelectual de los docentes a cargo de la misma, y las tesis de doctorado consagradas a temas de derecho laboral.

⁶ Castel, Robert: *La metamorfosis de la cuestión social*, Paidós, Buenos Aires, 1997, pp. 20.

⁷ Zimmermann, Eduardo: *Los liberales reformistas: la cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Editorial Sudamericana/Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 1995, pp. 13.

⁸ Zimmermann, Eduardo: *Op.cit.*, pp. 78.

I. La constitución del campo del derecho laboral en Córdoba

El 31 de marzo de 1906, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba resolvió la incorporación de los contenidos de derecho laboral en el plan de estudios, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley del Congreso Nacional.⁹

La asignatura se implementó bajo la denominación “Legislación Industrial y Agrícola”, y el primer catedrático a cargo de la misma fue el Dr. Juan Bialek Massé, célebre por su *Informe sobre el estado de las clases obreras en el Interior de la República* (1904).

El derecho industrial era la rama más reciente de las ciencias jurídicas, y abarcaba el conjunto de principios que regulaban las relaciones humanas con ocasión del ejercicio de la industria. Su campo de estudio comprendía el conjunto de leyes cuyas disposiciones tocaban especialmente a la condición material y moral de los obreros, imponiendo a los patrones consideraciones humanitarias y de orden público, obligaciones, responsabilidades, derechos y deberes, sometidos al contralor del Estado (legislación obrera), así como el conjunto de reglas, preceptos y principios de carácter jurídico acerca de los industriales y la industria (legislación industrial) y, finalmente, la legislación orientada a solucionar los conflictos y mantener la armonía entre capital y trabajo y las relaciones de ambos con la sociedad en que se desarrollaban.¹⁰

La cátedra estaba orientada al estudio de los desajustes del mundo del trabajo y la formulación de alternativas de solución científicamente fundadas. Su incorporación al plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales obedecía a una necesidad de producir conocimientos en torno a los problemas reales de la sociedad de la época. El surgimiento de la “cuestión obrera” exigía el compromiso de intelectuales y hombres de ciencia a fin de investigar sus causas y poder elaborar propuestas tendientes a su resolución dentro del orden jurídico establecido. Para ello, los especialistas ofrecían un conjunto de instrumentos desarrollados en el mundo académico que permitían el dia-

⁹ Archivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (en adelante AFDCS), *Actas de Sesiones*, Año 1906, tomo 53 A, fs.10-10v.

¹⁰ Castellanos, Telasco: *Legislación industrial. Anotaciones elementales, trabajo*, Lib. Dante, Córdoba, 1916, pp. 55-59.

gnóstico de problemas sociales y la formulación de soluciones que sólo éstos estaban en condiciones de ofrecer, lo cual podía servir de sustento a las acciones del Estado.¹¹

Según Biale Massé, la enseñanza de la materia debía ser eminentemente práctica, a los efectos de depurar “los errores nacidos de prejuicios especulativos muy lejanos de las soluciones científicas y de la verdad real”.¹² Por esta razón, requería la adquisición de una bibliografía específica, de instrumentos y aparatos importados para el montaje de un gabinete de experimentación, y la realización de viajes de estudio a las provincias del interior para inspeccionar el estado de las industrias y los trabajos agrícolas.

Tras el fallecimiento de Biale Massé, en abril de 1907, Juan Gualberto García fue designado profesor titular de la cátedra.¹³ Su vasto programa abordaba, entre otros aspectos, el estudio de la naturaleza del trabajo, la situación del obrero, la alimentación e higiene de los trabajadores, la vivienda obrera, los salarios, la duración de la jornada laboral, los accidentes de trabajo, el descanso dominical, el trabajo de mujeres y niños, el régimen de trabajo en establecimientos insalubres, el trabajo agrícola, la inmigración, las huelgas, la difusión del anarquismo y el socialismo, el sistema de asociación obrero, los seguros del trabajador, las instituciones protectoras, los tribunales de conciliación y arbitraje, la educación y la moral de las clases obreras, y la capacidad del Estado de legislar en materia laboral y social.¹⁴

El material de estudio era escaso y costoso, pues se trataba de una materia de incipiente desarrollo a nivel nacional. Los estudiantes consultaban el *Proyecto de Ley Nacional del Trabajo* (1904), de Joaquín V. González; *El obrero en la República Argentina* (1905), de Juan A. Alsina, y las obras de Biale Massé, José Ingenieros, Carlos O. Bunge y Juan B. Justo. En general, la bibliografía era de origen europeo y norteamericano, lo que evidenciaba la incorporación y la adaptación de saberes y métodos circulantes en el plano internacional.¹⁵ En efecto, la experiencia común de un mercado mundial, la revolución de los transportes y la uniformidad en las condiciones de trabajo, generaban un clima en el cual los problemas obreros requerían soluciones análogas o equivalentes en distintas partes del mundo. Ello favorecía la difusión de conceptos ela-

¹¹ Neiburg, Federico – Plotkin, Mariano: “Intelectuales y expertos. Hacia una sociología histórica de la producción del conocimiento sobre la sociedad en la Argentina”, en: Neiburg, Federico – Plotkin, Mariano (comp.): *Intelectuales y expertos. La constitución del conocimiento social en la Argentina*, Paidós, Buenos Aires, 2004.

¹² AFDCS, *Actas de Sesiones*, Año 1906, tomo 53 A, f. 151v.

¹³ Archivo General e Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante AGHUNC), *Serie Documentos*, Año 1907, Libro N° 64, f. 302.

¹⁴ AFDCS, *Actas de Sesiones*, Año 1907, tomo 54 A, fs. 261-263.

¹⁵ AGHUNC, *Serie Documentos*, Año 1906, Libro N° 63, fs. 161-161v.

borados y aplicados en distintos países de Europa y Estados Unidos, como el “riesgo profesional” y el “contrato colectivo de trabajo”.

Tras la Reforma Universitaria de 1918, la materia cambió su nombre por el de “Legislación Industrial y Obrera” y el profesor García fue desplazado de la cátedra. Su lugar fue ocupado por Telasco Castellanos, quien introdujo pequeñas modificaciones al programa de estudio, como las normas del derecho internacional obrero y el régimen contencioso administrativo para dirimir los conflictos suscitados en la relación entre patronos y trabajadores.

Telasco Castellanos era miembro de una tradicional familia cordobesa, posicionada en el Estado y en el ámbito cultural. Nacido en 1882, cursó sus estudios en el Colegio Nacional del Monserrat, y en 1906 egresó de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con una tesis doctoral que versaba sobre *Las huelgas en la República Argentina y modos de combatirlas*. Fue secretario del gobernador José Ortiz y Herrera, y en 1911 asumió como diputado provincial por el departamento de Marcos Juárez. En 1914 fue designado profesor suplente de la cátedra de Legislación Industrial, y en 1916 publicó una obra de dos volúmenes, titulada *Legislación Industrial. Anotaciones elementales*, donde reunía los principales contenidos de la materia. Entre 1911 y 1912 participó de la organización del Segundo Congreso Pedagógico Nacional, y en 1916 fue delegado de la Facultad de Derecho en el Congreso Americano de Ciencias Sociales. En 1925 viajó en una misión oficial a Ginebra, donde tuvo oportunidad de conocer y relacionarse con Albert Thomas, director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Para Castellanos, la necesidad de elaborar una nueva legislación social demandaba la colaboración de todos los hombres de ciencia, a fin de encontrar una solución.¹⁶ En este sentido, insistía en que:

Para encarar el estudio de las armonías sociales y obtener el éxito de las leyes, es necesario que quien las dicte lleve un conocimiento profundo de lo que se llama la cuestión social, una instrucción perfecta y completa de los factores económicos que informan al pueblo donde ellas van a regir. [...] Tratándose de una cátedra universitaria, de una facultad de estudios sociales, el principal interés que debe guiar en esta escuela es el principio científico que informa a la sociedad [...] así, podrá emprender el conocimiento del derecho obrero e industrial, de la estadística y de las finanzas, para llegar a poder dictar las le-

¹⁶ Castellanos, Telasco: *Las huelgas en la República Argentina y modos de combatirla*, Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Ed. Mitre, 1906, pp.72.

yes que rijan todas las manifestaciones en una sociedad y pueda comprender el estudio de los problemas económicos argentinos.¹⁷

La trayectoria profesional de Castellanos lo muestra como una figura que transitó el mundo intelectual y el campo político. Se trataba de un individuo que, a diferencia de García, tenía una sólida formación teórica en el campo del derecho laboral, importantes contactos dentro del ámbito académico y diversas inserciones profesionales simultáneas. Sin embargo, la posesión de un capital social importante fue vital en la definición de su carrera, y más allá de su activa labor desde la cátedra y las reuniones científicas a favor de la resolución del problema obrero, no desarrolló claras iniciativas destinadas a trasladar sus ideas a la práctica. En otras palabras, sus esfuerzos se orientaron al estudio meramente científico de los desajustes del mundo del trabajo, sin tomar participación en la creación o dirección de instituciones estatales orientadas a la reforma social.

En 1923 Dardo A. Rietti se incorporó a la cátedra como profesor suplente. Nacido en 1897 en el seno de una familia de origen inmigrante, egresó de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en 1919. Desde temprano construyó una identidad de especialista en derecho laboral, elaborando un vasto conjunto de publicaciones sobre la clase obrera, las enfermedades y los accidentes del trabajo, la legislación laboral en Córdoba, el sindicalismo y el trabajo de mujeres y menores. Rietti desarrolló cursos de perfeccionamiento en el exterior, en los institutos de la Clínica del Trabajo de Berlín y Milán, y participó en importantes congresos nacionales e internacionales, como la Tercera Conferencia Económica Nacional en 1928 y el IV Congreso Sociológico Internacional en 1930. En 1928 viajó a Europa como delegado del Museo Social Argentino en una misión de estudio relativa a la organización y legislación de los sindicatos profesionales. Al año siguiente, decidió donar a la Universidad Nacional de Córdoba los instrumentos, fichas de investigación y libros de su laboratorio personal para la creación del Instituto del Trabajo, un centro dedicado al estudio de los distintos problemas del trabajo, que funcionó de manera anexa a la cátedra.

A diferencia de Castellanos, la trayectoria de Rietti estuvo mucho más sustentada en la actividad académica y su competencia profesional, y se vinculó al Estado como poseedor de un saber especializado y específico que le permitió operar sobre la realidad mediante acciones directas para la resolución del problema obrero. En 1920, el Gobierno Provincial le encargó la organización de bibliotecas obreras en los barrios de Pueblo

¹⁷ Castellanos, Telasco: *Legislación industrial...* pp.72.

Nuevo y los Talleres, y en 1928 la Cámara de Senadores de Córdoba lo designó para investigar el cumplimiento de las leyes obreras y proyectar las reformas que estimara necesarias en la legislación vigente. Finalmente, durante la intervención provincial iniciada en 1930, Rietti desempeñó la dirección de la Oficina Provincial del Trabajo.

En suma, durante las primeras décadas del siglo XX, el derecho laboral se constituyó en un campo de producción de conocimientos sobre la realidad social, orientado al estudio de los desajustes del mundo del trabajo provocados por el proceso de modernización mediante un conjunto de conocimientos e instrumentos especializados.

Desde la cátedra universitaria, estos intelectuales formaron a los futuros cuadros dirigentes, inculcando sus principios a favor de la adopción de enfoques científicos de la política social. Además, elaboraron un importante conjunto de publicaciones, participaron en congresos y reuniones científicas nacionales e internacionales y se vincularon a institutos de investigación que tenían por objeto ampliar la labor académica y profundizar la investigación del problema obrero en Córdoba.

De esta manera, los intelectuales vinculados al derecho laboral fueron cobrando visibilidad y legitimidad en el ámbito estatal, como profesionales especializados, portadores de saberes y herramientas conceptuales específicas, que permitían comprender la problemática obrera, elaborar diagnósticos y proponer políticas laborales con un sustento académico. Pero no sólo proporcionaron nuevos fundamentos para comprender la realidad social y elaborar políticas públicas, pues, durante la segunda década del siglo XX y la coyuntura crítica inaugurada en 1930, participaron directamente en la elaboración y ejecución de intervenciones estatales con el objeto de resolver y regular los problemas del mundo del trabajo.

II. Las concepciones en torno a la “cuestión obrera”

A principios del siglo XX, la producción intelectual de profesores y estudiantes de la Casa de Trejo evidenciaba que la “cuestión obrera” estaba ya instalada y era absolutamente reconocida como un problema social, económico y moral. El conflicto que enfrentaba a obreros y trabajadores era percibido como una amenaza para la paz social, pues el peligro de la revolución se dibujaba sobre los horizontes de la época. Al mismo tiempo, se presentaba a los ojos de los contemporáneos como un mal económico, porque las tensiones y enfrentamientos entre obreros y patrones empobrecían y paralizaban

a ambos, lo cual obstaculizaba el normal desarrollo de las condiciones para la continuidad del progreso del país.¹⁸ Finalmente, desde la perspectiva católica, la “cuestión obrera” era concebida como una consecuencia de la crisis moral producida por la política de secularización desatada por el liberalismo; según esta línea de pensamiento, las leyes liberales desterraban los principios católicos y pervertían el orden, instalando la desmoralización en todos los sectores sociales y dificultando la buena marcha del desarrollo social.¹⁹

Entre diversos ámbitos de la sociedad civil aún continuaba vigente la visión sobre el estado del obrero que había predominado durante buena parte del siglo XIX. Según esta perspectiva, la cuestión social era un fenómeno esencialmente europeo, debido a las injusticias que el capital cometía con el trabajo, pero era injustificada en un país como la Argentina, donde la abundancia económica se traducían en una gran demanda de mano de obra y abultados salarios que llenaban las necesidades del obrero. De acuerdo a esta visión, en el ámbito urbano el trabajo no faltaba para el que lo quería tener, y la subsistencia estaba facilitada por una asistencia pública y privada que aseguraba hospitales, asilos y colegios para los más necesitados. Desde los primeros años del siglo XX, los sectores intelectuales comenzaron a cuestionar la vigencia de esta visión, ante los estudios empíricos que ponían a descubierto la dura situación de las clases obreras y los fuertes movimientos de protesta que sacudieron al país hacia el Centenario. Así, desde el campo del derecho laboral comenzó a plantearse la necesidad de un estudio profundo de las razones del malestar de los trabajadores, a fines de establecer un panorama más complejo que permitiera establecer los elementos necesarios para su resolución.

Desde diferentes principios ideológicos, los intelectuales cordobeses contemplaron el surgimiento de la “cuestión obrera” como el resultado del proceso de industrialización y modernización de la sociedad y la economía en la Argentina. Descubrieron que el progreso económico no redundaba en un bienestar general para toda la población, pues los beneficios producidos se distribuían de manera desigual entre los distintos sectores sociales. Esto planteaba el riesgo de que el crecimiento condujera a una completa disociación social, pues el pauperismo afectaba a los trabajadores, factor esencial en el desarrollo de la industria, centro mismo del proceso de producción de la riqueza. En

¹⁸ Castellanos, Telasco: *Las huelgas...* pp.67.

¹⁹ Funes Garay, Francisco: *Las huelgas ante la ley*, Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, La Moderna, 1906, pp.90-92.

1906, la tesis doctoral de Federico Figueroa sobre las huelgas, presentaba el cuadro de miseria y desigualdad de la sociedad argentina a principios del siglo XX:

A cada paso se encuentra el contraste de la abundancia y de la pobreza, de un lujo insolente al lado de una escasez absoluta; frente al magnífico palacio del burgués opulento, la choza insignificante del trabajador escuálido y aterido [...] vemos bandadas de pobres chicuelos hambrientos, y millones de muchachas anémicas y minadas por la tisis, que se ven obligadas a trabajar noche y día a cambio de salarios irrisorios que les impide apenas morir de hambre. ¡No parece sino que la miseria fuera la compañera inseparable del progreso!²⁰

Para estos intelectuales, era evidente que la condición de los trabajadores no había mejorado con el aumento de la riqueza producido en el cambio de siglo, y que la brecha que separaba a obreros y capitalistas se profundizaba, contribuyendo al desarrollo del conflicto entre ambos sectores.

Entre las diversas manifestaciones de la “cuestión obrera”, las huelgas y el crecimiento del movimiento obrero constituyeron uno de los principales objetos de análisis entre los estudiosos del derecho laboral, dada la radicalidad con que se manifestaban algunos episodios.

Las huelgas eran definidas como la cesación completa del trabajo, una “manera natural de ejercer derechos y de nivelar potencias, las pequeñas fuerzas aisladas del obrero frente a la grande del patrón”.²¹ El abandono del trabajo, o lo que era lo mismo, el derecho de huelga, estaba amparado por el principio de libertad, pero la legalidad de su ejercicio dependía, como en todos los derechos, de la forma en que se lo practicaba.

Los juristas cordobeses afirmaban el principio según el cual el derecho de huelga podía ser cuestionado en aquellos casos en que era practicado con violencia. Si las huelgas se volvían agresivas, atentando contra los derechos individuales, poniendo en peligro el armónico funcionamiento del organismo político y la convivencia social, se consideraba que el acto dejaba de exteriorizar el ejercicio de un derecho amparado por la ley para convertirse en una contravención, un motín o una asonada, pasible de ser casti-

²⁰ Figueroa, Federico: *Las huelgas en la República Argentina y el modo de combatirlas*, Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de Córdoba. Buenos Aires: J. Tragant, 1906, pp.5-6.

²¹ Córdoba Lutges, Dermidio: *El orden público de la Constitución y las huelgas*, Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba: Mitre, 1907, pp. 51.

gada por la acción policial.²² La violencia de las huelgas a menudo era atribuida a la prédica y la acción de “agitadores profesionales”, individuos que explotaban “la sencillez impresionable de las multitudes” mediante discursos encendidos que propagaban las ideas de Marx y Proudhon.²³ De esta manera, la presencia del elemento anarquista en el movimiento obrero era visualizada como un fenómeno que desvirtuaba a la clase obrera, que podía protestar si era necesario, pero sin alterar la armonía y el orden social. Es por ello que las huelgas generales, aquellas que propiciaban los sectores más radicalizados como medio para la realización definitiva de sus objetivos, eran contempladas con cierto resquemor por parte de los intelectuales, pues el paro absoluto del trabajo presentaba efectos difíciles de prever, aunque claramente revolucionarios y perturbadores del orden establecido. En contrapartida, las huelgas parciales podían ser consideradas justas y necesarias en determinadas circunstancias, sobre todo cuando se efectuaban con motivo de solicitar alguna variación en la organización industrial u obrera, o bien eran tendientes a adquirir un mejoramiento en las condiciones salariales y laborales (disminución de las horas de trabajo, descanso dominical, higiene y seguridad). En una palabra, para ser consideradas lícitas y legítimas, las huelgas debían ser pacíficas y estar motivadas por el fin de promover la defensa de los intereses de las clases trabajadoras.

La cuestión inmigratoria también fue incluida dentro de la problemática que comprendía la “cuestión obrera”, pues se creía que al lado de las buenas tendencias llegaban las malas, y mientras algunos inmigrantes trabajadores impulsaban el progreso económico, otros difundían sus ideas anarquistas y revolucionarias. Esto generó argumentos a favor de la introducción de mecanismos de selección de la población emigrante, a efectos de impedir el ingreso de gente “inútil, haragana e improductiva”, la “mala inmigración” que pudiese constituir un factor de huelgas.²⁴

Sin embargo, el problema no era simplemente el resultado de la acción de algunos extranjeros peligrosos, pues durante las primeras décadas del siglo XX se incrementó la presencia de elementos locales entre los grupos movilizados. Ello condujo al estudio del desequilibrio económico-social reinante como el principal factor que dificultaba la vida del obrero y lo movilizaba contra sus patrones. De este modo, desde la cátedra de derecho laboral y las aulas de la universidad, los intelectuales comenzaron a atender los temas vinculados a las condiciones de vida y de trabajo de los sectores obreros.

²² Figueroa, Federico: *Op. cit.*, pp. 105-107.

²³ *Ibid*, pp.5.

²⁴ Castellanos, Telasco: *Las huelgas...* pp.171-172.

El salario insuficiente del trabajador le impedía acceder al alimento, la vestimenta y la vivienda adecuados para él y su familia. La cuestión salarial era estudiada a partir de los fenómenos del maquinismo y la concurrencia económica, por medio de lo cual el industrial tendía a producir las mercaderías con el menor costo posible para poder venderlas a un bajo precio. Ello implicaba la reducción de los salarios a un nivel mínimo para asegurar la reposición de las fuerzas del trabajador, lo que “poco a poco va embruteciendo al obrero y lo obliga a vivir al menos la vida de las bestias, ya que lo moral y lo intelectual les está vedado”.²⁵ En concordancia con los principios elaborados por la economía social, la ciencia jurídica criticaba la teoría de Ricardo, para quien el trabajo era una simple mercancía que, como toda cosa que se compra o se vende en el mercado, tenía un precio natural dado por la cantidad necesaria para que el obrero subsista y perpetúe la especie. El problema era que el capitalista tendía a que el obrero le proporcionara con su esfuerzo una cantidad muy superior a la que él distraía por concepto de salario, es decir, la subsistencia del operario.²⁶

La situación se agravaba por las largas jornadas de trabajo, lo que impedía la reconstitución física del trabajador, empujándolo a una fatiga extraordinaria que, al mismo tiempo, disminuía su rendimiento productivo. La experiencia de las naciones extranjeras que ya habían establecido la jornada reducida de ocho horas diarias era analizada a efectos de comprobar el agotamiento físico y psicológico del obrero con la acumulación del cansancio y la necesidad de establecer de una jornada regularmente organizada, donde se cuidara la salud y el bienestar del organismo sin que por ello desapareciera el trabajo continuado que exigía la industria.²⁷

La carestía de vida también era un problema preocupante desde el campo del derecho laboral, sobre todo porque los salarios no aumentaban proporcionalmente con las mayores exigencias de la vida. Un pesado sistema tributario tornaba aún más difícil esta situación. No se trataba del aumento de los impuestos directos con que el pueblo subvención a los gastos públicos, sino de las contribuciones que gravaban la producción agrícola, el consumo de los artículos de primera necesidad, y hasta el pequeño rancho de los suburbios o el insignificante fondo rural. Las patentes, la contribución territorial y algunos otros impuestos se elevaron en el espacio de pocos años, incluso en ámbitos donde la propiedad no se valorizaba, el comercio yacía paralizado y los jornales no mejoraban.

²⁵ Figueroa, Federico: *Op. cit.*, pp.77-78.

²⁶ *Ibid*, pp.96.

²⁷ Despontín, Luis Alberto: “La limitación de la jornada del trabajo- La experiencia de las 8 horas”. *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, año XV, N° 5-6, 1928 (julio-agosto), pp. 13-26.

Todo se traduc a en un descenso de la actividad econ mica y en un malestar entre las clases desheredadas hacia el establecimiento de impuestos considerados inequitativos, absurdos, inconstitucionales y exorbitantes.²⁸

Al mismo tiempo, y con mayor insistencia en la obra de los intelectuales cat licos, se hac a referencia a la existencia de un conjunto de “males sociales”, vinculados a la degradaci n del orden moral producido por la “irreligiosidad de los pueblos” debido a la legislaci n liberal que reduc a la integridad del trabajador y lo predispon a a quebrar el orden social. En este sentido, se mostraba una particular preocupaci n por el avance del concubinato, el alcoholismo y las diversiones peligrosas que hac an menos pesada la vida del trabajador, constituyendo una verdadera “gangrena de las sociedades modernas”, lo cual, seg n este discurso, favorec a el arraigo de los dirigentes socialistas que encontraban all  “el terreno perfectamente preparado para arrastrarlos a las huelgas, entusiasm ndolos por medio de conferencias, de peri dicos, de novelas, teatros, baile y por fin de cuantas diversiones hay imaginables como il citas”.²⁹

III. La soluci n de la “cuesti n obrera”: el papel concedido al Estado

Desde la c tedra de derecho laboral establecida en la Universidad Nacional de C rdoba, los intelectuales no buscaron simplemente estudiar el fen meno de la “cuesti n obrera” con meros fines descriptivos. Con el objeto de “salvar la paz social”, formularon diversas propuestas para solucionar los nuevos problemas de la sociedad, las cuales se ubicaban a mitad de camino entre el *laissez faire* del liberalismo ortodoxo y el socialismo de Estado.³⁰ En efecto, se apelaba a la intervenci n del Estado en el problema obrero, lo que no significaba sostener que el Estado deb a hacerlo todo, porque ello tambi n era considerado un extremo peligroso. Lo que se reclamaba era una acci n oficial moderada, armonizadora e inteligente que, inspirada en el bien com n, uniese y dirigiera los factores de la riqueza sin sofocar la iniciativa privada ni transformar radicalmente toda la organizaci n de la propiedad en beneficio del proletariado. As , se postulaba una discreta injerencia del poder p blico con el fin de mitigar los males producidos por el creciente industrialismo, y de mejorar la situaci n de las clases desvalidas garantiz ndoles una parte de los beneficios de la modernizaci n.³¹

²⁸ Figueroa, Federico: *Op. cit.*, pp.147-151.

²⁹ Funes Garay, Francisco: *Op. cit.*, pp. 93-96.

³⁰ Zimmermann, Eduardo: *Op. Cit.*, pp. 15.

³¹ Funes Garay, Francisco: *Op. cit.*, pp. 13-16.

Este intervencionismo estatal era principalmente legalista, pues concebía que el Estado debía fomentar el adelanto de la clase obrera mediante una adecuada legislación laboral, que reglamentara las relaciones entre capital y trabajo de manera que tendiera a conciliar ambos intereses.³² Además, la reforma o ampliación de los códigos debía llenar los vacíos existentes según los principios formulados por el adelanto de la moderna ciencia del derecho, procurando la adaptación de los sistemas de legislación obrera vigentes en el orden internacional.

La apelación a la intervención estatal en materia legislativa, reclamada como medida para tender a la resolución de la “cuestión obrera”, era un indicador de que el objetivo dejaba de ser la represión del movimiento obrero para colocar el énfasis en la prevención. Las diversas producciones intelectuales elaboradas por estos juristas cordobeses en materia de trabajo revelan que existía un consenso a torno a la necesidad de evitar las huelgas mediante un mejoramiento racional de las clases obreras. La multiplicación de los conflictos y la radicalidad de las huelgas obreras mostraron la ineficacia de la represión policial, pues las medidas rigurosas empleadas para el castigo no producían la estabilidad social, sino que agudizaban el conflicto, haciendo que sus explosiones se tornaran cada vez más continuas y violentas. Figueroa explicaba esto señalando que “todo temperamento represivo, llámese prisión, multa por expulsión del territorio, empleado contra los huelguistas que se alzan para protestar de las expoliaciones del industrialismo traducidas en un salario ridículo o en una labor abrumadora, es un nuevo trozo de carbón que se arroja en la hoguera”.³³ Era preciso emplear un método preventivo para atenuar los males ocasionados por los desórdenes sociales, atacando las causas y no simplemente los efectos de los fenómenos de descontento obrero. La represión pasó a ser indicada como una medida excepcional, aplicable solamente a las manifestaciones violentas que atentaban contra la propiedad pública y privada.

Mediante la sanción de leyes previsoras y científicamente fundadas, el Estado podría asegurar al obrero los medios materiales de subsistencia para él y su familia, así como su expansión moral e intelectual. Ello no equivalía a indicar que el Estado debía asegurar el derecho a trabajar. En todo caso, lo que se pretendía era “que el Estado, imponiéndose mejor de la condición de nuestro obrero industrial, le asegure el más provechoso ejercicio de su derecho de trabajar”.³⁴

³² Zimmermann, Eduardo: *Op. cit.*, pp. 15.

³³ Figueroa, Federico: *Op. cit.*, pp.17.

³⁴ Castellanos, Telasco: *Legislación industrial...* pp.42-43.

La reforma legislativa implicaba la necesidad de reformar el Código Civil, pues éste conservaba para el contrato de trabajo el título de locación de servicios de empresarios y profesionales liberales, lo cual resultaba anacrónico, sostenido por la fuerza de la tradición romana, pero en desacuerdo con las tendencias de las sociedades modernas. En este sentido, se apelaba a la modificación del código procurando poner en pie de igualdad a los que contrataban y eran contratados. Los obreros debían comprometerse a prestar su actividad sin más condiciones de que se les pagara el salario en tiempo y forma, de que no se les obligara a prestar un trabajo distinto o por mayor tiempo del pactado, y que se respetaran sus bienes personales. El empresario, en quien recaían como obligaciones los derechos de los obreros, requería que estos le prestasen su actividad por el tiempo y la forma acordada, que lo producido le perteneciera, que la dirección de la empresa se ejerciera con exclusión de los obreros, etc.³⁵

Era motivo de estudio el salario o precio del trabajo, así como los medios de asegurar que el mismo fuese percibido por el obrero evitando abusos, entre los cuales figuraban la entrega del valor del salario en mercaderías, el embargo y la venta. No obstante, se mantenían ciertas dudas respecto a la posibilidad de fijar una tasa mínima del salario. ¿Cómo se establecería ese mínimo? ¿Quién lo determinaría y lo haría respetar? ¿Y mediante qué base y qué mecanismos? Respecto a la primera y última cuestión los especialistas llegaban a la conclusión de que la determinación de la tasa mínima era factible por medio de la organización gremial, y que la base indicada para establecerla no podía ser otra que la necesidad racional del obrero y su familia, combinada con sus aptitudes. Esto significaba que toda ley que fijase una tasa mínima de salarios sería impracticable mientras las fuerzas obreras permanecieran disgregadas y rigiera el individualismo contractual.³⁶ Por lo demás, se pensaba que el salario mínimo no podía ser uniforme en países extensos como la Argentina, pues lo “necesario racional” del obrero de Buenos Aires, no era idéntico al del obrero de Salta. Su variabilidad regional se imponía en atención a las diferencias de latitud, de costumbres, del valor corriente de los artículos primarios y demás factores determinantes de la necesidad humana.

Se clamaba también por la regulación del descanso dominical, lo cual había sido fijado para la Capital Federal en 1905 pero, con todo, era burlada con demasiada faci-

³⁵ Gavier, Ernesto: *Contrato de trabajo*, Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba: Pereyra, 1906, pp.45-51.

³⁶ Figueroa, Federico: *Op. cit.*, pp. 214-216.

dad y frecuencia porque su misma reglamentación había dejado puertas abiertas al fraude.³⁷

La introducción de la máquina, la celeridad de los movimientos, el cansancio de los trabajadores generó el problema de los accidentes que ocurrían a diario, quedando obreros mutilados o inválidos para todo trabajo. Frente a este problema, los intelectuales cordobeses incorporaron el principio de “riesgo profesional”, por el cual toda profesión tenía un riesgo y correspondía al patrón la responsabilidad por el daño, generando como consecuencia la indemnización del obrero accidentado. Este sistema quedaba respaldado en la experiencia de todas las naciones más adelantadas que habían incorporado a sus leyes esta nueva responsabilidad de los patrones a favor de los trabajadores.

En materia de asociaciones civiles, legalizadas por la Constitución de 1853, se enfatizaba la tendencia a otorgarles una personería y acordarles ciertos derechos y deberes contractuales y adquisitivos. Los intelectuales preconizaban la extensión del mutualismo y el sindicalismo entre el proletariado para resistir las imposiciones del capital. Se pensaba que esta medida contribuía a dignificar y valorizar el trabajo, al tiempo que permitía contrarrestar la tiranía patronal y conseguir el mejoramiento de la condición obrera.³⁸

El contrato colectivo del trabajo fue presentado por algunos autores como uno de los medios más importantes para evitar los grandes males producidos por las huelgas.³⁹ En realidad, el contrato colectivo de trabajo no era más que una reglamentación contractual limitada a sentar algunas reglas generales –a las que patrones y obreros habrían de someterse en el porvenir–, tales como un nivel de salarios, un máximo de horas de trabajo, la obligación de no contratar más que obreros sindicados, etc. Se pensaba que el contrato colectivo era más factible de ser cumplido que el individual, pues representaba un verdadero acuerdo entre las voluntades obreras y el capital, lo que establecía un mayor grado de seguridad en torno a la estabilidad de los salarios y las condiciones de trabajo.

Pero la acción del Estado para la resolución de la “cuestión obrera” no sólo debía comprender la reforma legislativa. En efecto, estudiantes y catedráticos del derecho laboral consideraban vital la extensión de la injerencia estatal en otros ámbitos del cuerpo social.

³⁷ *Ibid*, pp. 261-262.

³⁸ *Ibid*, pp. 178-179.

³⁹ Castellanos, Telasco: *Legislación industrial... Op. cit.*, pp.110.

En este sentido, la educación era considerada como uno de los más poderosos preventivos contra las huelgas, y era sabido que ella no podía ser desarrollada ni mantenida por la sola acción particular. Al Estado correspondía, pues, su impulso, su mejoramiento y su sostén. Pero esto no sólo implicaba la educación del niño, sino también la del obrero adulto.⁴⁰ La idea generalizada era que el trabajador instruido era más productivo, más racional, más reflexivo, más juicioso y más reposado. El marco general que presidía esta propuesta era seguir el camino de los Estados Unidos, que aparecía como modelo a imitar en materia de educación común.

La reforma educativa constituía a los ojos de estos intelectuales una necesidad de suma importancia. Eran criticadas las medidas introducidas en los últimos años debido a su carácter superficial, reducidas a modificar planes de enseñanza, aumentando o disminuyendo materias y cursos, pero sin romper el molde del enciclopedismo científico para encarar de una vez la reforma con un criterio eminentemente práctico, que consultara las verdaderas necesidades económicas del país. Ante esta desconsoladora realidad, la intervención del Estado se consideraba indispensable:

A él le corresponde apurar la reforma educacional, especializándola cuanto sea posible y haciendo que irradie hasta las masas rurales. Las aulas populares, las escuelas obligatorias en las fábricas, las cátedras ambulantes, las instituciones agropecuarias, las bibliotecas, etc., son otros tantos medios de conseguir el mayor esplendor del país y el mayor bienestar de sus habitantes.⁴¹

Otra propuesta formulada por los juristas en torno a la educación de los obreros implicaba la creación de escuelas agropecuarias y cátedras ambulantes de agricultura que brindasen conocimientos prácticos y regionalizados entre la población rural.

En lo que respecta al problema habitacional, se consideraba que el Estado debía intervenir mediante la construcción de casas para obreros, alquilables o enajenables a precios módicos, con el fin de que el proletariado pudiese vivir en casas higiénicas y baratas.

En materia agrícola, desde el derecho laboral se señalaba la necesidad de crear colonias agrícolas para poblar la campaña y labrar el bienestar del proletariado rural, siendo menester que el Estado facilitara la adquisición de la tierra, procurase elementos de

⁴⁰ Figueroa, Federico: Op. cit., pp.249.

⁴¹ Ibid, 253-254.

trabajo y ayudase a los colonos en todo sentido, desde su arribo al puerto hasta su definitiva radicación. “El país progresaría más rápidamente regalando sus tierras incultas al colono emprendedor e inteligente, al inmigrante bien seleccionado, que vendiéndolas en grandes bloks al plutócrata que las adquiere, no para explotarla y poblarla, sino para especular con nuevos futuros traspasos”.⁴² Correspondía, por tanto, al gobierno nacional y provincial encarar la implementación de un adecuado plan de colonización adaptable a las condiciones especiales del país.

Asimismo, se aludía a la necesidad de suprimir los impuestos que gravaban al consumo, a las industrias agrícola y ganadera, y a la pequeña propiedad, por desproporcionales e injustos. La creencia generalizada entre los intelectuales era que tal medida permitiría mejorar las condiciones de vida del trabajador e incrementar el desarrollo progresivo de la industria.⁴³

Una medida interesante que se proponía desde las aulas universitarias era la creación de cajas de retiro para obreros y el establecimiento de un fondo especial para su sostén. El Estado debía proteger al obrero cuando se agotara su vigor físico por el esfuerzo producido, evitando que el anciano trabajador pasara a depender durante los últimos años de su vida del auxilio de la caridad. En este sentido, se planteaba la necesidad de imitar la experiencia de Alemania y Austria, pues eran naciones pioneras en la materia.

Como un complemento lógico de las reformas económico-sociales que se apuntaban para levantar al proletariado argentino y evitar las continuas huelgas obreras se proponía la creación de una oficina pública encargada de todo lo relativo al problema obrero: la estadística de los trabajadores ocupados y desocupados y la de huelgas producidas (con especificación de sus causas y resultados), la colocación de los obreros desempleados, la incitación al ahorro, la vigilancia de las fábricas y talleres, y la solución pacífica de los conflictos que se suscitaren entre patrones y asalariados. La creación de dicha oficina era contemplada como la institución encargada de hacer cumplir en la práctica la legislación social. Telasco Castellanos afirmaba:

Todos los pueblos han colocado al lado de sus gobiernos, en todos los tiempos, cuerpos técnicos, consultivos unos, otros de información. El rol que ellos desempeñan nos es a todos familiar; informan la necesidad, aconsejan los procedimientos, dan el fundamento

⁴² Figueroa, Federico: *Op. cit.*, pp.267.

⁴³ *Ibid*, pp. 269-272.

científico a la ley. Estos cuerpos de trabajo, auxiliares de legislación no concluyen ahí; es más extenso, más amplio su rol, van a la experimentación, van más lejos aún, van a servir al público de la sociedad toda, con su ilustración, con sus consejos sobre la aplicación, las ventajas y los inconvenientes de uno u otro sistema; en una palabra, son los laboriosos de la ciencia práctica, del provecho del trabajo, base de la riqueza y de la prosperidad.⁴⁴

Fuera del plano de las funciones atribuidas al Estado para la resolución de la “cuestión obrera”, se formularon paralelamente otras propuestas basadas en la acción mixta de patrones y obreros.

En este sentido, se preconizaba la creación de sociedades de ahorro, préstamo y asistencia como manifestación de la solidaridad obrera. Bajo la idea de que la institución del ahorro y los pequeños préstamos permitirían la moralización del sector obrero, se promovían las asociaciones de préstamos, los bancos populares y las cajas de ahorro. Es verdad que el ahorro por parte del obrero se hacía casi imposible dada su situación a consecuencia de los salarios reducidos, los impuestos exagerados y el encarecimiento de los artículos de primera necesidad; pero, con todo, se consideraba que esa virtud debía fomentarse en proletariado, al tiempo que la mutualidad, la educación y protección oficial fueran consiguiendo su paulatino mejoramiento. Alemania, Estados Unidos, Inglaterra e Italia se consideraban grandes ejemplos en este sentido. Se trataba de sociedades de auto-protección obrera, cuyos beneficios debían extenderse no sólo a los casos de enfermedad, sino a los de cesación involuntaria del trabajo y al mejoramiento moral.

También se proponía el establecimiento de cooperativas de producción y de consumo, destinadas a producir las materias útiles para ser consumidas y vendidas por los mismos trabajadores, eliminando así el salario y las utilidades del industrial (cooperativas de producción), o eliminando solamente la intermediación del comerciante revendedor (cooperativas de consumo). En ambos casos el propósito determinante de la asociación era el de proporcionarse los artículos de necesidad y goce al menor precio posible, de suerte que el obrero economizara la diferencia entre el precio que pagaba y el que tenía que pagar por dichos artículos si los adquiría en las casas de comercio.

La participación en las ganancias y primas se establecía en la necesidad de promover la mejora de las condiciones del proletariado. Si la riqueza creada era el fruto del esfuerzo conjunto del factor capital y del factor músculo, no era considerado justo que el patrón se la llevase íntegramente, mientras el obrero sólo recibía lo indispensable para

⁴⁴ Castellanos, Telasco: *Las huelgas... Op. cit.*, pp.255.

su subsistencia y la de su familia. El mecanismo propuesto era el de la participación del trabajador en las ganancias de la empresa, aparte del justo salario, lo cual contribuiría a armonizar las relaciones laborales. El trabajador, interesado en el buen éxito del negocio, trataría de producir más y mejor con el mismo gasto posible y el patrón ganaría con esta mayor producción.

Por otro lado, la conciliación y el arbitraje eran los mecanismos pensados para evitar el choque entre obreros y patronos. Las hostilidades no debían romperse sino después de haber agotado todos los recursos pacíficos, y la conciliación directa o indirecta por medio de la cual ambas partes de común acuerdo sometían sus diferencias al laudo de un tribunal por ellos elegido era considerado como el mejor de aquellos recursos. En el primer caso, se trataba de una verdadera conciliación; en el segundo, de arbitraje. Siguiendo el ejemplo internacional, se establecía que la conciliación fuese practicada por medio de “consejos de fábricas”, compuestos de ocho o diez miembros, representativos del sector obrero y el empresariado; por su parte, el arbitraje debía ser encabezado por “cámaras especiales” constituidas por un número más o menos igual de miembros y de un presidente extraño a la industria, o por el gobierno cuando la institución tuviese carácter legal.

Se sugería igualmente que los patronos y los sindicatos de obreros debían preocuparse de que el proletariado se desenvolviera en un ambiente inalterable de moralidad e higiene, de suerte que el trabajo fuese una instancia de producción y de enseñanza. Desde las cátedra universitaria, los intelectuales difundían las adecuadas medidas de higiene en que los establecimientos fabriles debían funcionar: no bastaba que las fábricas fuesen amplias, era necesario que fueran secas, bien aireadas, iluminadas, que poseyeran buenos baños y limpias habitaciones para los obreros (en caso de que éstos tuviesen que residir allí mismo). Además, se debía prohibir en el taller el uso de palabras y maneras incultas, brindar conferencias sobre moral, higiene y economía doméstica, además de combatir el alcoholismo e imponer a todos los empleados de la fábrica el deber de bañarse todos los días.

Paralelamente, los juristas señalaban la necesidad de fomentar la diversión sana y honesta entre los trabajadores. Dado que las clases asalariadas no podían proporcionárselo a menudo, porque el salario apenas les alcanzaba para la casa, el vestido y la comida, se indicaba que los empresarios industriales y las mismas asociaciones obreras procuraran los espacios para el ocio y el esparcimiento. Esto comprendía la organiza-

ción de fiestas literario-musicales para los obreros, así como pequeñas bibliotecas que vulgarizaran entre aquellos los conocimientos útiles y las prácticas morales.

Reflexiones finales

Como ha señalado Eduardo Zimmermann, en la Argentina de principios del siglo XX, la necesidad de elaborar una nueva legislación social y de organizar las instituciones estatales encargadas de tratar los nuevos problemas sociales productos de la modernización, “hacía necesario el tipo de conocimiento que economistas, sociólogos y juristas podían proporcionar”.⁴⁵

En este sentido, es posible entender la constitución del campo del derecho laboral en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba como una manifestación del impacto de la “cuestión obrera” en el mundo académico. Desde allí, los grupos intelectuales lograron articular un conjunto de saberes, principios e instrumentos especializados que permitían elaborar diagnósticos y aportar soluciones científicas, que sirvieran para la comprensión de la sociedad y sustentaran la política estatal de intervención en lo social.

En términos generales, sus propuestas se caracterizaron por su carácter científicista, legalista e internacionalista, a mitad de camino entre el liberalismo ortodoxo y el socialismo de Estado. Las alternativas de solución formuladas desde el derecho laboral contribuyeron al reconocimiento de la “cuestión obrera” como un problema social que requería la participación del Estado, especialmente en materia legislativa. Dicha intervención estatal por medio de leyes protectoras era postulada con el fin de evitar la revolución y asegurar la continuidad del progreso. Y en este sentido, propiciaron el avance de las primeras tentativas de previsión social, tras la búsqueda de mayores niveles de igualdad e inclusión que contribuyeran al mantenimiento del orden y la cohesión de la sociedad.

⁴⁵ Zimmermann, Eduardo: *Op. Cit.*, pp. 70-71.